

## Consultas Realizadas

# Licitación 434003 - Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditoría Ambiental

### Consulta 1 - Capacidad Técnica excluyente

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2023
<p>En la Pág. Nº 09, inciso "e" capacidad técnica, apartado "formación académica", expresa que se debe contar con un ing. Ambiental; se solicita la revisión del ítem mencionado, para igualdad de oportunidades de los consultores con experiencia catastrados en el MADES. Considerando que el único ente regulador del Catastro Técnico de Consultores Ambientales (Registro de Consultor Ambiental) es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADES, y, lo mencionado en el Decreto Nº 453/13 que reglamenta la Ley 294/93 Capitulo V Art. 9º inc. b, el cual expone lo siguiente: "Podrá inscribirse como consultor toda persona física que haya completado una carrera universitaria con un mínimo de cuatro años de duración, haya ejercido su profesión durante al menos tres años y cuente con un título de especialización, o maestría, o doctorado relacionado al área ambiental. Los títulos de grado y los de especialización, maestría o doctorado podrán ser de universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio".</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-08-2023
<p>Se informa que actualmente se remite en la Adenda Nº 2, la modificación sobre este punto mencionado, y se solicita a la empresa estar atenta a las modificaciones que la DNCP estará verificando y publicando en el SICP.</p>		

### Consulta 2 - Presupuesto de la Asesoría

Consulta	Fecha de Consulta	23-08-2023
<p>EN EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, NUMERAL 4 "Presupuesto de la Asesoría" no se tuvo en cuenta el pago de "Multa por atraso en la presentación de la renovación de la Licencia Ambiental de la Playa Municipal y la Matadería". La consulta es: En caso de que hubiera multa a pagar en el MADES, ¿quién correría con el pago? Pagará el Consultor o pagará la municipalidad?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-08-2023
<p>Se aclara que las multas se tuvieron en cuenta en la Propuesta de la Asoseria, en el Anexo C ítem 1 Especificaciones Técnicas menciona en el objeto de la licitación punto 4.2 que queda a cargo del proponente.</p>		

### Consulta 3 - Presupuesto de la Asesoría

Consulta	Fecha de Consulta	23-08-2023
<p>A fin de conocer con exactitud el vencimiento de las licencias ambientales de la playa municipal y de la matadería, se sugiere adjuntar al PBC la Resolución MADES de las licencias correspondiente a la playa y matadería, de manera a que cada consultor este en conocimiento de si la renovación de las licencias mencionadas tendrán o no una multa por presentación extemporánea, ya que se tiene información de que dichas licencias de la municipalidad de Quiindy ya vencieron en el año 2019, y el costo de la multa es elevada y no contempla en el presupuesto estimativo previsto por la UOC de la municipalidad..</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-08-2023
<p>Se informa que actualmente se remite en la Adenda Nº 2, las Resoluciones del MADES sobre este punto mencionado, y se solicita a la empresa estar atenta a las modificaciones que la DNCP estará verificando y publicando en el SICP.</p>		

## Consulta 4 - formulario de oferta

Consulta	Fecha de Consulta	23-08-2023
----------	-------------------	------------

no descarga el formulario, sale error. pueden solucionar?

Respuesta	Fecha de Respuesta	29-08-2023
-----------	--------------------	------------

Se aclara que la UOC no tiene inconvenientes en descargar el formulario del portal publico, seria un error que no esta en el alcance de la convocante, si el problema persiste favor comunicarse a la DNCP del error.

## Consulta 5 - Estimación de costos

Consulta	Fecha de Consulta	30-08-2023
----------	-------------------	------------

Respecto a la estimación de costos elaborado por la municipalidad, como posible oferente creo que la misma se encuentra con omisiones significativos en su elaboración, dignos de mencionar, ya que la entidad convocante no tuvo en cuenta al momento de solicitar los presupuestos respectivos, los siguientes aspectos:

1) El servicio de Auditoría Ambiental para la gestión de la renovación de la Licencia Ambiental de la Matadería municipal no se tuvo en cuenta que la licencia anterior posee un atraso para la presentación del Informe de Auditoría al MADES de más de 5 años (venció en marzo del 2018), la cual generaría una multa por presentación extemporánea. Al respecto la Resolución MADES N° 373/19 establece que la tasa en concepto de multa por presentación extemporánea de Informes de Auditoría Ambiental con más de 5 años equivale al monto de 50 jornales diarios, es decir, la multa a pagar alcanzaría Gs. 5.154.550 aproximadamente. Esto equivale al 36% del presupuesto estimado por la municipalidad, que no fue previsto para el llamado.

Además, la renovación de la licencia del matadero municipal generaría un "gasto adicional" por honorarios profesionales (Gs. 5.000.000 aproximadamente) para la defensa del expediente en cuestión, por el recaimiento de sumario administrativo a ser instruido por el MADES por el incumplimiento transgredido y estipulado en la Resolución MADES N° 321 de fecha 07 de junio de 2018, que en su Artículo 1° establece: "Y para aquellos Informes de Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que se presentaren con posterioridad a los 05 (cinco) años de la fecha de su vencimiento, serán remitidos indefectiblemente a la Dirección de Asesoría Jurídica para instrucción de Sumario Administrativo.

2) Igual que el caso anterior, el servicio de Auditoría Ambiental para la gestión de la renovación de la Licencia Ambiental de la Playa municipal no se tuvo en cuenta que la licencia anterior posee un atraso para la presentación del Informe de Auditoría al MADES de más de 3 meses (venció en junio 2023), la cual generaría una multa por presentación extemporánea. Al respecto la Resolución MADES N° 373/19 establece que la tasa en concepto de multa por presentación extemporánea de Informes de Auditoría Ambiental de entre 1 día a 6 meses de atraso equivale al monto de 12 jornales diarios, es decir, la multa a pagar alcanzaría Gs. 1.237.092 aproximadamente, que no fue previsto en el pedido de presupuesto.

3) Que también se observa, en el pedido de presupuesto solicitado a los Sres. Cristian López y Sebastián Guex, y de los contratos históricos de consultoría ambiental, que en las mismas no contemplan el pago de multas a ser abonadas al MADES por la presentación extemporánea de las auditorías, cuya omisión generaría un gasto adicional en contra del consultor en caso de ser adjudicado.

Por todo lo expuesto consideramos un error de cálculo u omisiones importantes a la hora de solicitar los presupuestos y estimar los costos de los servicios ya que no se adecuan a los precios reales del mercado, atentando contra los intereses económicos de los oferentes de buena fe.

Por tanto, solicitamos a la entidad municipal, un nuevo análisis de precio incluyendo todas las aristas mencionadas anteriormente, o en su caso las aclaraciones respectivas, a fin de generar una estimación de costos acorde a la circunstancia y realidad del mercado, dando posibilidad e incentivando una leal y libre competencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
-----------	--------------------	------------

Se informa que la Convocante tuvo en cuenta en la elaboración del precio referencial las multas, ya que al momento de pedir presupuesto, se remitió el objeto de esta contratación (EETT) donde figuran para prever las multas, y que en la utilización de los contratos históricos, no se puede obtener con exactitud el precio de las multas ya que cada caso es diferente, es por ello que se utilizó el promedio para la metodología para la obtención del precio referencial, también cabe mencionar que las reglamentaciones vigentes, permite presentar oferta por encima del referencial establecido.

## Consulta 6 - Calificación y Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	01-09-2023
<p>Con la aclaración realizada en la Adenda N° 02/2023 en el cuadro de puntuación de la capacidad técnica a los consultores, en Formación Académica, se establece que el consultor deberá contar con Título Universitario y Registro de Consultor Ambiental emitido por el MADES, además de contar con especialización o maestría referente a Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Entendemos que Calificación y Experiencia se mantiene el mismo criterio, ya que de no ser así, habría una contradicción en el sentido de la calificación del consultor, quien tendría que ser indefectiblemente Ingeniero Ambiental, contraviniendo lo indicado en Formación Académica.</p> <p>Solicitamos aclaración sobre el punto manifestado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
<p>Se informa que actualmente se encuentra publicado la Adenda N° 6, donde se encuentra las modificaciones sobre este punto mencionado.</p>		

## Consulta 7 - EVALUACION

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2023
<p>La adenda N°4/2023, resulta contradictoria a lo establecido en la Adenda N°2, por otro lado, como se menciona anteriormente, consulta ya respondida por la Municipalidad, resulta excluyente la inclusión de solo ing. ambiental en la Evaluación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
<p>las adenda no son contradictorias, al momento de emitir se tiene en cuenta la última adenda emitida, si la modificación es sobre el mismo punto específico</p>		

## Consulta 8 - PERFIL ACADEMICO

Consulta	Fecha de Consulta	07-09-2023
<p>Con referencia al perfil académico, resulta excluyente para los profesionales Consultores Ambientales con vasta experiencia para realizar el trabajo solicitado, afectando el derecho de participación y la búsqueda de calidad en la provisión de servicios al estado.</p> <p>Teniendo en cuenta, que el único ente regulador del Catastro Técnico de Consultores Ambientales (Registro de Consultor Ambiental) es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADES, y, lo mencionado en el Decreto N° 453/13 que reglamenta la Ley 294/93 Capítulo V Art. 9° inc. b, el cual expone lo siguiente:</p> <p>"Podrá inscribirse como consultor toda persona física que haya completado una carrera universitaria con un mínimo de cuatro años de duración, haya ejercido su profesión durante al menos tres años y cuente con un título de especialización, o maestría, o doctorado relacionado al área ambiental. Los títulos de grado y los de especialización, maestría o doctorado podrán ser de universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio".</p> <p>Considero necesaria la revisión y modificación del ítem mencionado, para igualdad de oportunidades</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
<p>Se informa que actualmente se encuentra publicado la Adenda N° 6, donde se encuentra las modificaciones sobre este punto mencionado.</p>		

## Consulta 9 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2023
----------	-------------------	------------

Entendemos que un profesional con el Titulo de Licenciado en Ciencias Ambientales, tambien califica en los criterios Solicitamos se incluya a travez de una Adenda, que Lic en Ciencias Ambientales, tambien califica

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
-----------	--------------------	------------

Se informa que actualmente se encuentra publicado la Adenda N° 6, donde se encuentra las modificaciones sobre este punto mencionado.

## Consulta 10 - Calificacion del Consultor

Consulta	Fecha de Consulta	09-09-2023
----------	-------------------	------------

Se solicita que tambien los profesionales con el titulo de Ing Agronomo que tiene registro, carnet en el MADES, sean tenidos en cuneta como profesionales que califican en el presente llamado

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
-----------	--------------------	------------

Se informa que actualmente se encuentra publicado la Adenda N° 6, donde se encuentra las modificaciones sobre este punto mencionado.

## Consulta 11 - ID 434003 - FORMACION ACADEMICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2023
----------	-------------------	------------

En Formacion Academica se menciona:

"Maestria o Doctorado referente a Evaluacion de Impacto Ambiental comprobado. 5 puntos o que cuente con una Especializacion. 2 puntos por cada especializacion (maximo 8 puntos)"

Para Maestria o Doctorado solamente califica 1 titulo, sin embargo para Especializacion califican 4 titulos. Considerando que la Maestria y el Doctorado son cursos y formaciones tecnicas superiores a un curso de especializacion, solicitamos puedan ser considerados mas de un titulo en maestrias o doctorados referentes a medio ambiente.

Proponemos la siguiente ponderacion:

Se otorgaran 3 puntos por cada Titulo de Maestria, hasta un maximo de 3 titulos, todos referentes a impacto ambiental. Maximo 9 puntos

Se otorgara 2 puntos por cada Titulo de Especializacion, referente a impacto ambiental. Maximo 4 puntos

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
-----------	--------------------	------------

Sobre este punto se menciona que la Convocante opta por mantener el matriz de evaluacion, por lo que solicita a la empresa adecuarse a las mismas.

## Consulta 12 - 434003 - CALIFICACION Y EXPERIENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	15-09-2023
----------	-------------------	------------

En Calificación y Experiencia se menciona nuevamente que se otorgara puntaje para el cargo de Ingeniero Ambiental, mientras que en FORMACION ACADEMICA se habia ampliado el rango de las profesiones. Solicitamos que sea reemplazado en los criterios de puntuacion la frase "Ingeniero Ambiental" por la de "Consultor Ambiental". De esta manera quedara claro el criterio que sera utilizado por la contratante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-09-2023
-----------	--------------------	------------

Sobre este punto se menciona que la Convocante opta por mantener el matriz de evaluacion, por lo que solicita a la empresa adecuarse a las mismas.